

LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría Para el Desarrollo Económico presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO, EN LOS PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN Y ORIENTACIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, Y POBLACIÓN VULNERABLE INTERESADOS EN EL MERCADO LABORAL	IDONEIDAD: Deberá acreditar su formación como profesional en Psicología, situación acreditada mediante diploma o acta de grado expedida por Entidad Educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional. También deberá presentar su tarjeta profesional, certificación de antecedentes profesionales del cuerpo colegiado correspondiente e inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS). EXPERIENCIA: Deberá acreditar CINCUENTA Y UN (51) MESES de experiencia relacionada a actividades de apoyo cualificación y seguimiento en procesos de colocación de empleos a poblaciones vulnerables, y/o con la atención a comerciantes y empresarios de poblaciones vulnerables como: personas con discapacidad y/o adulto mayor y/o mujer cabeza de hogar y/o víctimas de la violencia y/o con la implementación de acciones de inclusión dirigidas a población vulnerable; que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 001 de enero de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

OBLIGACIONES
1. Brindar asesoría individual y grupal a los buscadores de empleo mediante procesos estructurados de orientación laboral, con el fin de fortalecer sus perfiles ocupacionales y aumentar sus posibilidades de vinculación formal al mercado laboral, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo (APE) del municipio de Chía. 2. Apoyar el diseño, implementación y seguimiento de estrategias de inclusión laboral para poblaciones vulnerables, esto es, personas con discapacidad y/o adulto mayor y/o mujer cabeza de hogar y/o víctimas de la violencia, incluyendo su orientación, cualificación y registro en la plataforma SISE, mediante un acompañamiento inclusivo y adaptado a sus necesidades. 3. Realizar visitas al sector empresarial del municipio de Chía y la región, con el fin de socializar los beneficios de registrarse como empresa en la APE e identificar vacantes dirigidas específicamente a personas con discapacidad y población vulnerable, promoviendo la inclusión laboral y su articulación con las metas estratégicas de la Agencia. 4. Diseñar y planificar, una agenda de talleres, capacitaciones y actividades de transferencia de conocimiento en articulación con otras entidades, fundamentada en las necesidades del mercado laboral local, con el propósito de fortalecer competencias y habilidades de los oferentes. 5. Prestar apoyo en la divulgación, planeación, ejecución y seguimiento de ferias, eventos y actividades, tanto presenciales como virtuales, priorizando la participación activa de poblaciones vulnerables y promoviendo su acceso a procesos de empleabilidad efectivos y sostenibles. 6. Brindar apoyo a empresarios y comerciantes en la identificación de perfiles laborales acordes con las vacantes disponibles. Esta actividad incluye la preselección de postulantes a través de la plataforma SISE, el seguimiento al proceso y la remisión oportuna, preferiblemente diaria, de los candidatos a las empresas antes del cierre de cada convocatoria. 7. Apoyar a la APE en la estructuración de la ruta de inclusión laboral a partir de los grados 10° de la Instituciones Educativas del Municipio, con el fin de fortalecer las estrategias de empleabilidad para los jóvenes y poblaciones vulnerables como: personas con discapacidad y/o adulto mayor y/o mujer cabeza de hogar y/o víctimas de la violencia. 8. Apoyar la elaboración y actualización de la base de datos de servicios ofertados por la por la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo (APE) del municipio de Chía a población vulnerable, sistematizando la información para la evaluación de su impacto, la cual deberá reposar en la Secretaría para el Desarrollo Económico. 9. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la organización, ejecución y seguimiento de actividades como eventos, encuentros, reuniones, comités, asambleas y otras agendas programadas, en concordancia con el objeto contractual y dentro del alcance de las obligaciones asignadas.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
--	--------------------------------------



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA
DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-50-V3

PÁGINA

2 de 2

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

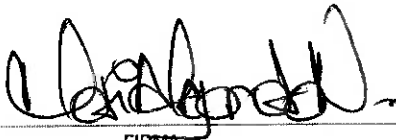
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de agosto del año 2025

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.